

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco

Dip. Diana Laura Rodríguez Morales
Diputada Local por el Distrito XVI

8 de Marzo del 2023



Diputada Local por el Distrito XVI



"2023, Año de Francisco Villa"

Villahermosa, Tabasco a 08 de marzo del año 2023

#### DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 22, fracción I; 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso, todos del estado de Tabasco, me permito someter a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cada 16 segundos se registra una muerte fetal o perinatal en alguna parte del mundo de acuerdo a el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Esto significa que cada año ocurren alrededor de 2 millones de muertes fetales, perinatales y neonatales.

Atravesar por esta experiencia tiene un impacto traumático y duradero en las mujeres y sus núcleos cercanos, quienes a menudo padecen un profundo sufrimiento psicológico.

En el caso de nuestro país, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI), durante el año 2020 se registraron 22, 637 defunciones fetales, las cuales corresponden a una tasa nacional de 6.7 por cada 10 000 mujeres en edad fértil.

El Instituto Nacional de Perinatología, señala que la muerte fetal es un tema vulnerable que representa un impacto social muy fuerte. "Una mujer embarazada se encuentra en un estado fisiológico, biológico, social, psicológico, muy especial y obviamente en un riesgo inminente.".

Diversos especialistas en la materia coinciden en que la muerte fetal y perinatal es una de las áreas de la salud pública que merece mayor atención.



Diputada Local por el Distrito XVI



"2023, Año de Francisco Villa"

Desde 1988, cada 15 de octubre en distintas partes del mundo se lleva a cabo la conmemoración del Día Mundial de Concientización sobre la Muerte Materna Gestacional, Perinatal y Neonatal.

La Ley de Salud del Estado de Tabasco tiene por objeto la protección de la salud, establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y los municipios, en materia de salubridad local.

Una de las finalidades del derecho a la protección de la salud de acuerdo al artículo 2° de esta ley es "El bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades".

También señala que una de las responsabilidades del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud es la salud mental, garantizando el pleno cumplimiento del derecho a la salud de los grupos vulnerables.

Uno de los derechos de los usuarios de los servicios de salud de acuerdo a la Ley de Salud del Estado de Tabasco es: trato digno, respetuoso y atención de calidad.

En cuanto a la atención materno-infantil el artículo 58 de ese ordenamiento, señala que la atención materno-infantil, tiene carácter prioritario y una de las principales acciones es "La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio".

En los últimos años han surgido en la sociedad civil algunos movimientos y acciones para ayudar a generar empatía y acompañamiento psicológico hacia las familias que atraviesan procesos de duelo por muerte gestacional, perinatal o neonatal. Una de estas iniciativas es el código mariposa.

¿Qué es el código mariposa?

Inicia con la historia de "Skye High Foundation" vivida por Millie y Lewis Smith, quienes fueron padres de gemelos, uno de los cuales falleció después de nacido y cuando visitaban a su otro bebé en una unidad de cuidados intensivos algunas personas sin saber les hacían comentarios sobre que afortunadamente no había tenido un hermano gemelo, entonces los padres deciden crear la fundación para concientizar ante la muerte de un gemelo y de ahí nace la iniciativa de colocar una mariposa de color morado en la cuna o cama para hacer saber a las personas y al personal de atención que ese bebé es un sobreviviente de gemelos, trillizos o más.



Diputada Local por el Distrito XVI



"2023, Año de Francisco Villa"

En México en el mes de septiembre del año 2020 la especialista en duelo gestacional, perinatal y neonatal Georgina González y creadora del podcast "Duelo respetado" es invitada por la Coordinación de Salud Materna y Perinatal de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco a dar capacitación a personal sanitario y surge la iniciativa de crear protocolos para ayudar a mamás y papás en el proceso del duelo y deciden retomar la idea de las mariposas moradas de "Skye High Foundation" y adaptarla a la realidad de una institución de salud pública de Jalisco y es como nace el "Código Mariposa".

El "Código Mariposa" es un protocolo de atención que busca a través de su implementación, brindar atención y acompañamiento humanizado por parte de las personas que laboran en el hospital a las mamás y sus familias ante la experiencia del fallecimiento de sus bebés.

Es un protocolo que sirve para identificar a las mamás que han tenido la pérdida de bebé mediante la colocación de una mariposa morada en la cabecera y el expediente, para facilitar la atención e intervención de manera respetuosa. Se utiliza para mostrar empatía ante la experiencia de duelo y facilitar la identificación de las pacientes.

Debe usarse con toda paciente que presente muerte gestacional ya sea temprana, tardía o perinatal, o de su recién nacido.

Otra de las acciones del "código mariposa" es la habitación mariposa la cual es un espacio exclusivo para las madres que han sufrido perdida gestacional, perinatal o neonatal y se encuentran separadas de las madres que si lograron tener a sus bebés.

El "código mariposa" también propone la sala de despedida que es un espacio privado donde la mama y familia cercana brindan homenaje a la niña o niño fallecido, donde se permite abrazar, tocar o vestir al bebé.

En este contexto, la presente iniciativa, propone incluir en la Ley de Salud Iocal, las disposiciones necesarias para establecer el referido código, por lo que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones para garantizar la atención integral y multidisciplinaria de la muerte fetal y perinatal.

Así se propone establecer la obligación de las autoridades sanitarias de garantizar el trato digno, el bienestar físico, psíquico y emocional y la protección de los derechos humanos de las mujeres, así como de las personas significativas que las acompañen.



Diputada Local por el Distrito XVI



"2023, Año de Francisco Villa"

También se reconoce el derecho al acompañamiento de las mujeres al establecer que, durante el trabajo de parto, posparto y puerperio, las mujeres tendrán derecho a ser acompañadas por la persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberá facilitarse la comunicación remota.

Prevé, además, la obligación de las autoridades sanitarias de proveer capacitación al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar la muerte fetal y perinatal.

Cuadro comparativo que refleja las reformas y adiciones a que se refiere la iniciativa:

Ley de Salud del	Estado de Tabasco				
Texto vigente	Texto propuesto				
CAPÍTULO V	- 1. · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL	1 3. 1				
ARTÍCULO 58 La atención materno- infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:	ARTÍCULO 58				
I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio; Il a V	I. La atención integral y multidisciplinaria de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo los casos en los que haya muerte fetal o perinatal;				
	II A V				



# Dip. Diana Laura Rodríguez Morales Diputada Local por el Distrito XVI



	LEGISLATURA	2 J.				
	#2023, Año de	e Francisco Villa" Poder Legislativo del Ubre y Soberono de 1				
	No existe	Artículo 58 Bis. Durante el trabajo de parto, posparto y puerperio, las mujeres tendrán derecho a ser acompañadas por la persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberá facilitarse la comunicación remota.				
Section Contraction	ARTÍCULO 60 En los servicios de salud se	ARTÍCULO 60 En los servicios de salud se				
	promoverá la organización institucional de los	promoverá la organización institucional de los				
	comités de prevención de la mortalidad	comités de prevención de la mortalidad				
	materna e infantil, a efecto de conocer,	materna, <b>fetal</b> , <b>perinatal</b> e infantil, a efecto				
	sistematizar y evaluar el problema y adoptar las	de conocer, <b>registrar</b> , sistematizar y evaluar				
	medidas conducentes.	el problema y adoptar las medidas				
		conducentes, en términos que establezca la				
	ARTÍCULO 62. En la ausanimación y anamación	Secretaría de Salud.  ARTÍCULO 62 En la organización y				
	<b>ARTÍCULO 62</b> En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención					
	materno-					
	infantil, las autoridades sanitarias del Estado de					
	Tabasco, establecerán:					
	Tabasco, estableceran.	Tabasco, establecerán:				
	1					
	II. Acciones de orientación y vigilancia	II. Acciones de orientación y vigilancia				
	institucional, fomento a la lactancia	institucional, fomento a la lactancia				
	materna y, en su caso, la ayuda	materna y, en su caso, la ayuda				
	alimentaria directa tendiente a mejorar	alimentaria directa tendiente a				
	el estado nutricional del grupo materno-	mejorar el estado nutricional del grupo				
	infantil;	materno-infantil.				
		En casos de muerte fetal o perinatal, las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria tanto de los procesos				

fisio

inhibición

farmacológica de la lactancia;



# Dip. Diana Laura Rodríguez Morales Diputada Local por el Distrito XVI



2021 - 2024 "2023, Año o	le Francisco Villa" Poder Legislativo del Ulbre y Soberano del 1
2021 · 2024 "2023, Año o	IV. Acciones para la atención integral y multidisciplinaria de la muerte fetal y perinatal, a fin de garantizar el trato digno; el respeto y la protección de los derechos humanos, y el bienestar físico, psíquico y emocional de las mujeres, así como de las personas que las acompañen, en términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría de Salud.  Las autoridades sanitarias capacitarán al personal
	profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar integralmente, con sentido ético, respetuoso y humanitario, la muerte fetal y perinatal.
ARTÍCULO 63 Las autoridades sanitarias,	ARTÍCULO 63
educativas y laborales en sus respectivos	1 - V-1 - 1
ámbitos de competencia, apoyarán y	
fomentarán:	
	l. Los programas para <b>madres y</b> padres
I. Los programas para padres destinados	
a promover la atención materno-infantil;	materno-infantil;
II. Las actividades recreativas de esparcimiento y culturales destinados a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes;	
III. La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas;	



Diputada Local por el Distrito XVI



"2023, Año de Francisco Villa"

IV.	Acciones relacionadas con la educación						
	básica,	a, alfabetización de adultos,					
	acceso	al	agua	potab	ole	У	medios
	sanitarios de eliminación de excretas; y						

Las demás que coadyuven a la salud maternoinfantil.

- IV. Acciones relacionadas con la educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excretas;
- V. Acciones para abordar, con sentido ético, respetuoso y humanitario, la muerte fetal y perinatal; y
- Las demás que coadyuven a la salud materno-infantil.

Por lo expuesto y fundado, estando facultado el Congreso del estado de Tabasco, para Expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política local, se somete a la consideración del Pleno, la siguiente:

#### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: se reforman: la fracción I del artículo 58, el artículo 60, las fracciones I, IV y V, del artículo 63; y se adicionan: el artículo 58 Bis, un segundo párrafo, a la fracción II y la fracción IV al artículo 62, y la fracción VI al artículo 63, del Capítulo V de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

#### Ley de Salud del Estado de Tabasco

CAPITULO V

#### ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL

**ARTÍCULO 58.-** La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:



Diputada Local por el Distrito XVI



"2023, Año de Francisco Villa"

 La atención integral y multidisciplinaria de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo los casos en los que haya muerte fetal o perinatal;

II a V...

ARTÍCULO 58 BIS.- Durante el trabajo de parto, posparto y puerperio, las mujeres tendrán derecho a ser acompañadas por la persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, en cuyo caso deberá facilitarse la comunicación remota.

ARTÍCULO 60.- En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de los comités de prevención de la mortalidad materna, **fetal**, **perinatal** e infantil, a efecto de conocer, **registrar**, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes, **en términos que establezca la Secretaría de Salud**.

ARTÍCULO 62.- ...

II. ...

En casos de muerte fetal o perinatal, las mujeres tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación necesaria tanto de los procesos de inhibición fisio o farmacológica de la lactancia;

III. ...

IV. Acciones para la atención integral y multidisciplinaria de la muerte fetal y perinatal, a fin de garantizar el trato digno; el respeto y la protección de los derechos humanos, y el bienestar físico, psíquico y emocional de las mujeres, así como de las personas que las acompañen, en términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría de Salud.



Diputada Local por el Distrito XVI



"2023, Año de Francisco Villa"

Las autoridades sanitarias capacitarán al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar integralmente, con sentido ético, respetuoso y humanitario, la muerte fetal y perinatal.

#### ARTÍCULO 63.- ...

- I. Los programas para **madres y** padres destinados a promover la atención materno-infantil;
- II. ...
- III. ..
- IV. Acciones relacionadas con la educación básica, alfabetización de adultos, acceso al agua potable y medios sanitarios de eliminación de excretas;
- V. Acciones para abordar, con sentido ético, respetuoso y humanitario, la muerte fetal y perinatal; y
- VI. Las demás que coadyuven a la salud materno-infantil.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. El correspondiente Decreto entrara en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La aplicación del presente Decreto estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria, que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Atentamente

DIP. DIANA LAURA RODRÍGUEZ MORALES